

RESOLUCIÓN No. 118 del 31 de julio de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS 31 JUDICIAL I PENAL PROCURADURÍA 66 Y 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR.

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de lo consagrado en el Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 que establece que las Entidades Estatales deben expedir un acto administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 64 del Decreto Ley 262 de 2000, la División Administrativa de la Entidad evaluó la necesidad de tomar en arrendamiento un inmueble con destino al funcionamiento de la Procuraduría 31 Judicial I Penal, las Procuradurías 66 y 175 Judiciales I Administrativas y la Procuraduría 130 Judicial II Administrativa, con sede en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Bolívar. Para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos, en los que determinó las condiciones específicas requeridas y, como resultado del análisis efectuado, recomendó aceptar la oferta presentada por ARAUJO & SEGOVIA S.A., en calidad de mandataria del propietario, en virtud del contrato de mandato suscrito el 24 de marzo de 2017, cuya vigencia fue confirmada por la propietaria mediante comunicación remitida por correo electrónico el 31 de julio de 2026 a la PGN, respecto del inmueble ubicado en la Calle 33 No. 8-20, oficinas 302 y 304 Edificio Caja Agraria de la ciudad de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena con un área de 67 MT2, descritos en la Escritura Pública No. 3828 del 29 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, identificados de la siguiente manera: 1) Oficina 302, Código Catastral 13001010101230027901 y matrícula inmobiliaria No. 060-145498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. 2) Oficina 304 Código Catastral 13001010101230029901 y matrícula inmobiliaria No. 060-145500 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena (Bolívar), con un área total de 67 m², como consta en la Escritura Pública No. 3828 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Tercera del Distrito de Cartagena, dado que cumple con los requerimientos de la Entidad, satisface su necesidad, se ajusta a las características técnicas exigidas por la Entidad y al Plan de Austeridad del Gasto.
- Que, por tratarse de arrendamiento de bienes inmuebles, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede para el arrendamiento de inmuebles.
- Que el presupuesto oficial para esta contratación es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$15.686.165,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, monto que cubre el canon de arrendamiento por el término de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de entrega física del inmueble, previa perfeccionamiento del contrato en la plataforma Secop II, la expedición del registro presupuestal correspondiente y vencimiento del contrato que se encuentra en ejecución, valor que corresponde a 8,95 SMMLV, para el año 2026.
- Que conforme a lo manifestado por el arrendador, el canon de arrendamiento mensual es la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS incluidos impuestos (\$3.137.233.00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. El pago de los servicios públicos domiciliarios de energía, agua, aseo, alcantarillado en el que se encuentra el inmueble objeto de arrendamiento estarán a cargo de La Procuraduría General de la Nación.
- Que el valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39726 expedido el 3 de junio de 2026 por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el Certificado No.2026-259 del 3 de junio de 2026, expedido por el Administrador del Plan.
- Que el objeto del contrato a celebrar es: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS 31 JUDICIAL I PENAL PROCURADURÍA 66 Y 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR.**
- Que los estudios y documentos previos del contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II en la web www.colombiacompra.aov.co o a través del enlace publicado en la página Web de la Procuraduría General de la Nación a la dirección electrónica www.procuraduria.gov.co vínculo de contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede para el arrendamiento de inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar directamente con **ARAJO & SEGOVIA S.A** identificada con NIT. 890.400.048-9, representada legalmente por LUIS RAFAEL HOYOS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 890.157 de Cartagena (Bolívar), tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena del 02 de junio de 2026, código de verificación eDPYBxjcf, en calidad de mandataria de la señora PURIFICACIÓN HELEODORA (PURITA) VARGAS PUCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.121.150 de Cartagena, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 33 No. 8-20, oficinas 302 y 304 Edificio Caja Agraria de la ciudad de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena con un área de 67 MT2, descrito en la Escritura Pública No. 3828 del 29 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, identificados de la siguiente manera: 1) Oficina 302, Código Catastral 13001010101230027901 y matrícula inmobiliaria No. 060-145498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. 2) Oficina 304 Código Catastral 13001010101230029901 y matrícula inmobiliaria No. 060-145500 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena (Bolívar), según contrato de mandato del 24 de marzo de 2017, cuya vigencia fue confirmada por la propietaria mediante comunicación remitida por correo electrónico el 31 de julio de 2026 a la PGN; para celebrar un contrato cuyo objeto consiste en el **ARRENDAMIENTO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 118 del 31 de julio de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS 31 JUDICIAL I PENAL PROCURADURÍA 66 Y 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR.

DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS 31 JUDICIAL I PENAL PROCURADURÍA 66 Y 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR. hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$15.686.165,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, monto que cubre el canon de arrendamiento por el término de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de entrega física del inmueble, previo perfeccionamiento del contrato en la plataforma Secop II, la expedición del registro presupuestal correspondiente y vencimiento del contrato que se encuentra en ejecución

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.39726 expedido el 3 de junio de 2026 por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el Certificado No. 2026-259 del 3 de junio de 2026 expedido por el Administrador del Plan.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. el 31 de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Elaboró: Andrea Rodríguez Toro- Asesora Grupo de Contratación
Aprobó: Guillermo Hernández Riveros- Asesor Grupo de Contratación

